

alta

1

Señor Presidente del Partido Socialista
Obrero Español.

En Galapagar (Madrid) el día 16
de junio pasado fue constituida la agrupación socialista,
que consta de 28 afiliados. Forman la directiva
los compañeros siguientes:

Presidente —	Anastasio Moreno Martínez.
Vicepresidente —	Felipe de Pablo de Juan.
Secretario —	Manuel Martínez Pastor.
Vicesecretario —	Juan García Sánchez.
Desoreed —	Mariano Arias Crespo.
Contador —	Gabriel Hernán Alonso.
Vocal 1º —	Lorenzo Miquel Andrés.
11 2º —	Teófilas Fernández Ramírez.
11 3º —	Segundo Fernández Andrés.

Por lo que pedimos el alta ante ese Comité Nacional
como igualmente solicitamos el correspondiente carné para cada
afiliado.

Galapagar a 2 de julio de 1936.

El Presidente:

Anastasio Moreno



El Secretario:

Manuel Martínez



*Visto,
de acuerdo*

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE GALAPAGAR, MADRID.

- Artº 1º.- Se constituye una Agrupación socialista en Galapagar con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.
- Artº. 2º.- Esta Agrupación realizará su objeto con la practica de los derechos consignados en la constitución del Estado.
- Artº. 3º.- Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el programa del partido socialista español y acatar las resoluciones de sus Congresos.
- Artº. 4º.- Se considera necesaria la observancia de una conducta honrada y la convivencia de pertenecer a la Sociedad de su oficio si lo hubiere.
- Artº. 5º.- El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación verbalmente o por escrito debiendo de responder del solicitante dos individuos de la misma.
- Artº. 6º.- El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado al descubierto.
- Artº. 7º.- El individuo que proceda de otra agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar haber cumplido ambas condiciones.
- Artº. 8º.- Todos los afiliados abonarán mensualmente la cantidad de una peseta para atender a los gastos de la agrupación y a los generales del partido para los que por su situación mas desahogada puedan dar más de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente dando cuenta el Comité en las Asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por éste concepto.
- Artº. 9º.- La forma en que debe de hacerse la recaudación se acordará en Asamblea.
- Artº, 10.- Serán expulsados: Los que viertan publicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del partido, siempre que no lo hagan por error y los que obedeciendo a un fin calumnioso, acusen a otro afiliado.
- Artº. 11.} La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto ésta como el Comité participará al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.
- Artº. 12.- Serán dados de baja los que no cumplan o no acaten los acuerdos del Partido y los que tomen la Agrupación. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Artº. 13.- La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses y en ella examinará la conducta del Comité las propuestas de las altas y bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el partido, entendiéndose que las que acusen variación en su programa o en su organización general no tienen otro carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo objetivas si este no las aprueba.

Artº. 14.- Habrá un Comité revocable en todo momento, compuesto de un Presidente, Vicepresidente, Secretario encargado de la correspondencia, Vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones, Tesorero, Contador y tres Vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la agrupación y los generales del partido resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sean imposibles, reunir la Asamblea General, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos de los cuales es responsable el Tesorero, excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio de la Asamblea y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de otras Agrupaciones socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido por la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero de cada año.

Artº. 15.- Habrá una junta de discusión compuesta de Presidente, Vicepresidente y Secretario, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas usuales en las organizaciones del partido; también habrá una revisora de cuentas de tres afiliados, que se renovará cuando el Comité y la Organización de este Reglamento podrá variarse, siempre que la practica lo haga necesario a propuesta del Comité o por la cuarta parte de sus afiliados que lo soliciten, por escrito y cuando haya que ponerlo en consonancia con la general del partido,

Artº. 16.- Esta Agrupación no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuar en ella.

Artº. 17.- En caso de disolución de la Entidad los fondos pasarán a la Caja general del partido Socialista Obrero, Español.

Artº. 18.- Esta Agrupación tendrá su domicilio en Galapagar calle de

Gitanos.

La edad mínima para el ingreso sera de diez y seis años y para formar parte de la Directiva mayores de edad. Lo mano escrito vale.

Agustín Harcos

Manterio Moreno



8 de Julio de 1936

AGRUPACION SOCIALISTA

GALAPAGAR

----- (Madrid)

Estimados camaradas:

Tenemos el gusto de comunicaros que, la Comisión Ejecutiva en su última reunión acordó, daros ingreso en el Partido lo que os notificamos a los efectos consiguientes.

La cuota que tenéis que abonar es de una pta. por afiliado al semestre.

Los carnets se remiten a reembolso, siendo su importe el de 0,25 uno, y el mismo precio las organizaciones generales del Partido.

Tanto el pago de cuotas como los pedidos de carnets debéis hacerlo directamente a esta Secretaría.

Cordialmente vuestros y del Socialismo.

SECRETARIO.